OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 30/03/2022
HASH: 8c60ee9877641 5bd66adbe1f38350a6f

José Francisco Pinto Ramos (2 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 30/03/2022
HASH: a7abe4fa4add79079a94be6460d4512

Ayuntamiento de Candelaria

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/6	La Junta de Gobierno Local

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 f) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, certifica que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2022 se ha dictado el siguiente acto administrativo:

2.- Expediente 2935/2022. Aprobar la adhesión al Protocolo General de Actuación entre la "Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco", la "Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro", la "Asociación de Empresarios de Arinaga", la "Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias", la "Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias", el "Cabildo Insular de Tenerife", el "Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria", la "Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife", el "Ayuntamiento de Telde" y el "Ayuntamiento de Agüimes".

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA "COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO", LA "ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE EL GORO", "LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARINAGA", LA "CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS", LA "DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS", EL "CABILDO INSULAR DE TENERIFE", el "CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA", LA "AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", EL "AYUNTAMIENTO DE TELDE" Y EL "AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES", PARA ABORDAR LOS OBJETIVOS DE DESCARBONIZACIÓN, RECIRCULACIÓN DE

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 45

RESIDUOS TRANSFORMADOS EN RECURSOS Y RENATURALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES,

La finalidad del Protocolo General de Actuación suscrito entre las entidades referidas en el título de la propuesta, es abordar los objetivos de descarbonización, recircularización de residuos transformados en recursos y renaturalizacion de los espacios industriales, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria aprobó por el Pleno en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2017 la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Candelaria 2023”. Un documento estratégico planificado, participativo y reflexivo para dar respuesta a los retos y problemas identificados en el área urbana desde el ámbito económico, ambiental, climático, demográfico y social.

Resultando que el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de Declaración Emergencia Climática por parte del Ayuntamiento de Candelaria en su ámbito competencial.

Resultando que el Pleno municipal aprobó, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2020, de la adhesión del Ayuntamiento de Candelaria a la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria ha revisado y actualizado su documento de Plan de Acción por la Energía y Clima (PACES) con fecha 30 de diciembre de 2021 y que ya en diciembre de 2015 se había redactado el PAES que fue aprobado por Junta de Gobierno Local el 23 de febrero de 2016. Y que actualmente se está en fase de actualización el Plan de Movilidad Urbano Sostenible de Candelaria y que está prevista la finalización del mismo para los principios del mes de mayo de 2022.

Resultando que el municipio de Candelaria está adherido a la Red Española de Ciudades por el Clima de la FEMP tras su aprobación en sesión plenaria celebrada el 27 de diciembre de 2007

Resultando que el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Candelaria ha resultado beneficiario en la convocatoria de ayudas para la elaboración de Proyectos Piloto de Planes de Acción de la Agenda Urbana Española convocadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, según resolución del 11 de diciembre de 2021.

A tenor de los antecedentes expuestos y considerando:

Primero. - Que con la adhesión al mismo se contribuye decisivamente a la

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 45

consecución de los ODS siguientes

- ✓ ODS 7 “Energía asequible y no contaminante”. La energía obtenida a partir de fuentes fósiles es el factor de mayor incidencia en el cambio climático y representa en torno al 60% de todas las emisiones mundiales de los GEI (Gases de efecto invernadero). Priorizar las soluciones energéticas basadas en fuentes renovables y eficientes resulta fundamental para lograr una transición verde, justa y soberana.
- ✓ ODS 9 “Industria, innovación e infraestructuras”. Contribuir a la construcción y a la mejora de infraestructuras resilientes, fiables y de calidad, así como promover el cambio hacia una industrialización sostenible basada en la investigación, la innovación y en la tecnología más avanzada para causar el mínimo impacto ambiental.
- ✓ ODS 13 “Acciones por el clima”. Las inversiones para hacer realidad la transición verde debe, acelerar los procesos de descarbonización de la economía (a nivel global, nacional y local) al objeto de contribuir eficazmente a la mitigación de los efectos del cambio climático.
- ✓ ODS 17 “Alianzas para lograr los objetivos”. Resulta primordial fortalecer la cooperación interadministrativa y de esta con el sector privado, mediante la prestación de servicios propios y también comunes, de forma coordinada movilizando los recursos públicos y privados de forma eficaz y eficiente.

Segundo. - Que se cumplen los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes además de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el Protocolo General de Actuación referenciado y comprobado el beneficio y utilidad que supone para el municipio de Candelaria la adhesión al mismo, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar la adhesion al Protocolo General de Actuación entre la “Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco”, la “Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro”, la “Asociación de Empresarios de Arinaga”, la “Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias”, la “Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias”, el “Cabildo Insular de Tenerife”, el “Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria”, la “Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife”, el “Ayuntamiento de Telde” y el “Ayuntamiento de Agüimes”. para abordar los objetivos de descarbonización, recirculación de residuos transformados en recursos y renaturalización de los espacios industriales, del siguiente tenor literal:

“PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA “COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO”, LA “ENTIDAD DE

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 45

CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE EL GORO", "LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARINAGA", LA "CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS", LA "DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS", EL "CABILDO INSULAR DE TENERIFE", el "CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA", LA "AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", EL "AYUNTAMIENTO DE TELDE" Y EL "AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES".

Canarias, a * (*) de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, las administraciones públicas representadas por:

D. José Antonio Valbuena Alonso, **Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias**, nombrado mediante decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC núm. 137, de 18de julio de 2019), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

D. Anselmo Pestana Padrón, **Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias**, nombrado mediante Real Decreto 327/2020, de 11 de febrero, en representación del Gobierno de España y en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 73.1, apartados b) y c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, por acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Insular de fecha 24/07/2019, que previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día (…).

D. Antonio Morales Méndez, **Presidente del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria**, Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 6 de sus Estatutos, tras su investidura como Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 22 de junio de 2019, en representación del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y facultado para suscribir el presente Protocolo General de Intenciones conforme al artículo 10, apartado 2 letra a de sus Estatutos y a la resolución nº 118/2021 de aprobación de la formalización del citado Protocolo, todo ello de

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 45

acuerdo con las funciones previstas en los apartados 1 (letras a, k, l y m), 2 y 3 del artículo 4 de dichos Estatutos.

D. *, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, según resulta del acuerdo * y facultado para suscribir el presente Protocolo General de Intenciones conforme al artículo 73.1, apartados b) y c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doña Carmen Rosa Hernández Jorge, **Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Telde,** que toma posesión el 15 de junio de 2021, tras acuerdo plenario extraordinario de igual fecha, en representación del Ayuntamiento de Telde, de conformidad con los artículos 19, 20.1, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las funciones recogidas en su artículo 25.2.b) sobre el medio ambiente urbano y los que emanan de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y Don Óscar Hernández Suárez, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes,** que toma posesión el *, tras acuerdo plenario extraordinario de igual fecha, en representación del Ayuntamiento de Agüimes, de conformidad con los artículos 19, 20.1, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las funciones recogidas en su artículo 25.2.b) sobre el medio ambiente urbano y los que emanan de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

De otra:

D. Ángel Medina Padrón, Presidente de la **Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro,** en Telde, Gran Canaria, - inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 13 de Julio de 2018, cuyos estatutos se publicaron en el BOP de 24 de enero de 2018.

Doña María Lourdes Pérez Naranjo, presidente del Consejo de Administración de la "**COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO**, **S.L."**, constituida el día * en escritura pública otorgada ante el notario de Las Palmas de G.C. Don Alberto Blanco Pulleiro, número * de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Sus facultades de representación derivan de la propia escritura fundacional.

Y **Don ***, Presidente de la **Asociación de Empresarios de la Zona Industrial de Arinaga (AENAGA),** inscrita en el Registro de Asociaciones en fecha *, cuyos estatutos se publicaron en el BOP de *.

EXPONEN

I.- Que el Gobierno y la Administración del Estado vienen promoviendo importantes medidas tendentes a lograr, como señala el Preámbulo del Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, la efectiva "transición hacia una

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 45

economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural, y eficiente en el uso de recursos", así como el logro de los objetivos de la Agenda 2030 , en especial por su relación con el presente protocolo, su objetivo 9 "industria, innovación e infraestructuras", y, singularmente, en los objetivos y principios establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética .

II.- Que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas, de acuerdo con el Reglamento Orgánico aprobado en fecha *.

III.- Que el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria es un medio propio del Cabildo Insular de Gran Canaria creado para forzar un auténtico cambio de modelo energético tendente a lograr la soberanía energética grancanaria y la promoción de las energías limpias.

IV.- Que, por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife es una Administración Local cuya naturaleza viene regulada en los artículos 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE» núm. 80, de 03/04/1985) y 2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC 70, de 14.4.2015; c.e. BOC 118, 19.6.2015) que desde el año 2013 está comprometido con el Pacto de los Alcaldes, tanto en calidad de signatario, como de coordinador del Pacto, y dispone de un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) del Cabildo de Tenerife, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de junio de 2017 con el objetivo estratégico general de reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero del ámbito Cabildo respecto a las de 2009 para el año 2020. Otro objetivo general del Plan es fomentar la reducción de las emisiones en los sectores fuera del ámbito Cabildo pero que formaran parte del ámbito PAES (sector servicios, residencial, turismo, transporte, gestión de residuos y del agua). Para el impulso de estas políticas de sostenibilidad y eficiencia energética cuenta también con la Oficina de las Energías Renovables, que además presta asesoramiento y respaldo a los municipios de la isla para que puedan impulsar estas, y promueve entre la ciudadanía y las empresas el uso de las energías renovables, al mismo tiempo que también ofrece un servicio público de información y de apoyo a la tramitación de solicitudes de autorizaciones y de ayudas financieras para la implantación de energías limpias.

V.- Que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife **

VI.- Que el Ayuntamiento de Telde suscribió el 29 de septiembre de 2017 su adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y con ello se compromete al cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo que se resume en cumplir los objetivos propuestos por la UE para 2030, reduciendo las emisiones de CO2 en un 40% mediante la aplicación de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible. De esta forma es necesario y está en sintonía con

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 45

estos objetivos climáticos adaptar las estructuras del municipio, para el desarrollo de las acciones necesarias como las experiencias piloto en la consecución de los objetivos y fines del presente Protocolo, en aras no solo a la consecución de beneficios sociales, medioambientales y económicos para su territorio, sus ciudadanos y/o las empresas que desarrollen su actividad en su municipio sino también de la coordinación con el resto de administraciones públicas.

Que, por su parte, el Ayuntamiento de Agüimes **

Asimismo, ambos Ayuntamientos tienen plenas facultades para asumir cuanto se pacta en el presente Protocolo General, en los términos de los artículos 5 y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- Que, por su parte, la “Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro”, la “Asociación de Empresarios de la Zona Industrial de Arinaga (AENAGA)” y la comunidad de energía renovable “Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco” representan los intereses de los industriales de las señaladas urbanizaciones industriales con interés en que puedan desarrollarse en sus ámbitos experiencias piloto que sirvan igualmente para su reproducción y generalización, mediante colaboración, en el resto de los polígonos, urbanizaciones y parques industriales de Canarias, impulsando de esa manera la política de transición ecológica de la que es objeto el presente Protocolo.

VIII.- Que, además, el presente Protocolo nace con la vocación de que los Cabildos Insulares de otras islas y los restantes Ayuntamientos de Canarias, con interés en promover políticas públicas medioambientales y de formación, inclusión social e investigación y desarrollo, puedan adherirse.

En este sentido, las instituciones y entidades que firman o se adhieren a este protocolo se reconocen en un compromiso compartido por luchar contra el cambio climático mediante las políticas de descarbonización y recirculación de recursos, así como preservar la vida en el planeta, avanzar en una visión compartida de transición ecológica e impulsar cuantas acciones comunes permitan alcanzar esos objetivos en el marco de las metas canarias de desarrollo sostenible.

IX.- Tomando como referencia el Acuerdo de París y los distintos Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas canarias.

X.- Reconociendo la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles e impulsando la adaptación de las empresas y las actividades de mitigación de sus impactos.

XI.- Reconociendo también las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los distintos sectores económicos de Canarias, con problemas derivados del modelo energético e industrial de las islas.

XII.- Teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas y las

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 45

situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología y considerando que Canarias se encuentra en un espacio atlántico y de comunicaciones tricontinental, que con el apoyo del Estado Español y de la Unión Europea puede contribuir decididamente al desarrollo sostenible en otras partes del mundo.

XIII.- Reconociendo que las partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente, que pueden generar el cierre de algunas actividades y la apertura de nuevas actividades en consonancia con los retos ambientales que tenemos.

XIV.- Poniendo de relieve la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generales por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

XV.- Teniendo en cuenta los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente, de empleos y empresas de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, europeo e internacional, a través de la formación profesional acreditada, la formación dual y el conjunto de políticas que configuran el I+D+I+C, orientado al conocimiento y a la competitividad.

XVI.- Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

XVII.- Teniendo presente la importancia de conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero, buscando alcanzar la neutralidad climática en el conjunto de nuestras actividades en 2040, tal como acordó el Parlamento de Canarias, en enero de 2020, por unanimidad a la propuesta del Gobierno de declarar la emergencia climática.

XVIII.- Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas de los efectos derivados del conjunto de las actividades económicas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

XIX.- Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Protocolo General de Actuación.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 45

XX.- Teniendo presente la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con la legislación aplicable, al hacer frente al cambio climático.

XXI.- Teniendo presente también que se deben adoptar estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, en un proceso en el que tienen que contribuir las instituciones, las empresas y la ciudadanía, contribuyendo a los esfuerzos por hacer frente al cambio climático.

XXII.- Enmarcado, además, en el Objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la necesidad de conseguir, con asociaciones mundiales sólidas, acciones de cooperación, estableciendo asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.

XXIII.- Siendo que, respondiendo a todos los anteriores principios y valores, los polígonos y urbanizaciones industriales de Canarias pueden reconvertirse en parques eco-industriales que funcionen como hitos y modelos de integración de economía social, sustentándose principalmente sobre tres pilares fundamentales:

. Sobre modelos energéticos sostenibles, basados en fuentes de energía renovables que contribuyan al ahorro energético y a compartir economías de escala.

. Sobre la creación de entornos industriales amables, accesibles, biodiversos, limpios y respetuosos con el medio ambiente, que minimicen las emisiones de gases de efectos invernadero y contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

. Y tercero, sobre la creación de notables flujos económicos de carácter circular, que permitan mayores cotas de empleo, sinergias de servicios entre las empresas y una dinamización, diversificación y desarrollo de la actividad económica, no solo para el conjunto empresarial integrado en cada posible parque eco-industrial, sino para el conjunto de todas las empresas del archipiélago, con la consiguiente generación de nuevas fuentes de riqueza para Canarias.

La suscripción del presente Protocolo General de Actuación abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las Partes.

En virtud de cuanto antecede, las Partes intervinientes suscriben, en el marco del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación, con sujeción a lo siguiente:

PRIMERO. - Objeto del Protocolo General de Actuación.

El objeto del presente Protocolo es establecer una alianza entre los sectores industriales de Canarias organizados a través de los polígonos

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 45

industriales, con la participación de las administraciones públicas competentes, para abordar los objetivos de DESCARBONIZACION, RECIRCULARIZACIÓN DE RESIDUOS TRANSFORMADOS EN RECURSOS Y RENATURALIZACION DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES, acudiendo a cuantas fuentes de financiación sean precisas, de acuerdo con el marco normativo existente, para lograr que las industrias de Canarias mejoren su competitividad, mejorando su acceso a los recursos básicos desde la perspectiva de la transición ecológica de las actividades económicas.

En concreto, se abordará la eficiencia energética en las redes de distribución y en los edificios; la producción de energía fotovoltaica, eólica o de otras fuentes renovables en las instalaciones industriales y sus entornos; la separación y reutilización de los residuos, sólidos, líquidos y gaseosos, como recursos; la movilidad sostenible de las empresas y sus trabajadores/as para mejorar la movilidad de las islas; el desarrollo de nuevas fuentes y líneas de Investigación, desarrollo, innovación y competitividad para optimizar el potencial energético de las industrias y su potencial productivo; la renaturalización de creación de nuevas zonas verdes, que regulen la temperatura de los espacios, mejoren el paisaje del polígono y su impacto sobre la isla y generen sumideros de carbono para alcanzar la neutralidad climática del conjunto de las actividades.

SEGUNDO. - Ámbito de la colaboración.

1.- Las partes, en el marco de sus competencias y sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en las siguientes materias, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes y la tramitación del preceptivo expediente administrativo, si se requiriese, que cada una de ellas pueda precisar para cada proyecto concreto:

- La puesta en marcha de un CONVENIO DE COLABORACION, para articular los recursos públicos provenientes de la Unión Europea en orden a impulsar los objetivos antedichos, de acuerdo con las normas que está desarrollando la propia Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado Español.
- Impulsar la descarbonización de los sectores industriales, de transporte y comerciales de Canarias en el marco de los distintos proyectos europeos que puedan contribuir a ello, así como los proyectos de economía circular y renaturalización de espacios degradados.
- El impulso a la formación de las personas en los ámbitos de la transición ecológica que puedan favorecer dotar de trabajadores/as debidamente formados a los sectores emergentes, firmando conciertos específicos de colaboración entre centros formativos, las empresas y/o las administraciones públicas competentes con el fin de impartir cursos, módulos y ciclos formativos adecuados y suficientes para atender las especificidades profesionales y educacionales que demanden los nuevos modelos energéticos y las actividades necesarias para su implantación, desarrollo y crecimiento, generando con ello nuevas oportunidades de empleo y diversidad de los sectores laborales en las islas.
- El impulso a las políticas públicas de investigación, desarrollo, innovación y competitividad desde la perspectiva ecológica, en colaboración con las empresas y los distintos centros de investigación de Canarias, dentro del marco de fomento de proyectos de I+D+I+C, creando elementos de valor

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 45

que permitan consolidar un ecosistema de investigación e innovación, motor de la transformación social y polo estratégico de desarrollo regional e internacionalización Para ello, ambas Partes llevarán a cabo iniciativas innovadoras y competitivas, destinar a aportar valor añadido como resultado de esa cooperación estratégica, buscando dar soluciones a la mejora de calidad, eficiencia y mejora de la transformación del conocimiento para conseguir una mayor competitividad y aumento de la innovación.

- El favorecimiento de las comunidades energéticas singulares de carácter local, que integren, bajo el régimen jurídico determinado por la Unión Europea y el Gobierno de la Nación, a las distintas pymes de los diferentes polígonos industriales que deseen beneficiarse de las ventajas energéticas y medioambientales que dichas comunidades pueden proporcionarles, generando flujos económicos circulares y adscripciones a eco- entornos en sintonía con las decididas políticas medioambientales y energéticas implantadas en Europa de cara al futuro.

2.- Asimismo, se podrán establecer acuerdos específicos para desarrollar cuantas iniciativas comunes entre instituciones públicas, universidades, organizaciones ciudadanas y empresas contribuyan a mejorar las actividades industriales y los espacios industriales de Canarias, desde la perspectiva de la Agenda Urbana y la necesaria movilidad sostenible. Los acuerdos establecidos se adjuntarán al presente protocolo como parte de su desarrollo.

3.- También se apoyarán mutuamente las iniciativas que las organizaciones de Canarias o relacionadas con la ciudadanía de las islas, puedan impulsar a fin de mejorar nuestro tejido industrial y de empleo, así como las iniciativas encaminadas a dar formación e información a los ciudadanos y a los sectores industriales interesados en la transformación de nuestro tejido industrial para hacerlo más sostenible, resiliente e inclusivo, en su doble transición ecológica y digital, impulsando la cohesión económica, social y territorial. Los proyectos se alinearán en planes y programas estratégicos para su ejecución.

TERCERO. - Actividades de las partes.

1.- Cada Parte aportará las iniciativas que considere relevantes para todas las firmantes en orden a cumplir los objetivos comunes.

2.- Cada Parte hará lo posible por garantizar que los funcionarios y autoridades presten a las empresas la asistencia y la orientación necesarias en relación con las cuestiones reguladaspor el presente Protocolo.

3.- Cada Parte otorgará el reconocimiento y apoyo adecuados a las asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la descarbonización de nuestra economía y la mejora de su competitividad, en el contexto del presente Protocolo.

4.- Las disposiciones del presente Protocolo no afectarán al derecho de una Parte de mantener o introducir medidas adicionales en relación con las cuestiones reguladas por el Protocolo.

5.- Cada Parte promoverá los objetivos del presente Protocolo en los procesos pertinentesde adopción de decisiones a nivel regional, estatal o europeo.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 45

6.- Cada Parte se asegurará de que, siempre que se adopte un plan o programa en desarrollo del presente Protocolo, se tengan debidamente en cuenta la normativa de vigente aplicación y, en concreto: a) las conclusiones pertinentes del informe ambiental; b) las medidas que sean de aplicación dirigidas a prevenir, reducir o mitigar los efectos adversos identificados en el informe ambiental; y c) las observaciones recibidas que sean pertinentes.

7.- Cada Parte tratará de garantizar que las preocupaciones en materia de medio ambientese tengan en cuenta y se integren, en la medida apropiada, en el proceso de elaboración de sus propuestas de políticas y de legislación que puedan tener efectos importantes en el medioambiente.

8.- Cada Parte establecerá, cuando proceda, y en el ámbito de sus competencias, medidas de carácter práctico para la consideración e integración de las preocupaciones en materia de transición energética y ecológica.

9.- Cada Parte establecerá, cuando proceda y en el ámbito de sus competencias, las medidas oportunas para promover y difundir los beneficios económico, sociales y medioambientales de los distintos proyectos que se encuadren en el marco del presente Protocolo General de Actuación, tratando de conseguir, dentro de las posibilidades que ofrecen los fondos públicos disponibles y la regulación legal vigente, los soportes económicos oportunos, las mejoras administrativas que redunden en la eficacia y celeridad de los trámites, la puesta en común de las mejores prácticas, las declaraciones de interés general, público o social que pudieran resultar convenientes o adecuados a los fines expuestos o cuantas otras medidas puedan contribuir a su consolidación, siempre en la línea de los objetivos trazados por la Unión Europea y la legislación básica del Estado.

Las Administraciones instarán, en su caso, los mecanismos legales necesarios para declarar el interés general o el interés público de las actuaciones encaminadas a lograr los objetivos descritos en la cláusula primera, y, cuando proceda, mediante la tramitación y aprobación de los instrumentos que las legitime.

CUARTO. - Análisis de iniciativas.

1.- Cada Parte se asegurará de que en todas las iniciativas que se desarrollen al amparo del presente Protocolo se consulte a las autoridades competentes a fin de garantizar su factibilidad legal, así como la aplicación de las Directivas Europeas de Servicios, la legislación básica del Estado y el Decreto Ley 15/2020, que facilite la tramitación de autorizaciones para el desarrollo de sus actividades.

2.- En la medida apropiada, cada Parte tratará de proporcionar a la ciudadanía y a las organizaciones interesadas la posibilidad de participar en el análisis preliminar de los planes y programas en virtud de la presente cláusula, así como en el proceso de desarrollo de los planes y programas.

3.- Cada Parte garantizará la difusión oportuna y con carácter general de las acciones que se lleven a cabo.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 45

4.- Los proyectos se podrán desarrollar en cualquier ámbito atendiendo siempre a las competencias de cada parte y el interés que para las partes pueda tener cualquiera de las actuaciones que se propongan.

QUINTO. - Participación de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales.

Se facilitará la participación de patronales sectoriales y sindicales más representativas a fin de que las iniciativas obtengan el máximo consenso de los actores involucrados.

SEXTO. - Comisión de Seguimiento.

1.- Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Protocolo General de Actuación y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de dos (2) meses una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y dos representantes de los Polígonos Industriales de Canarias, así como un representante del resto de entidades públicas adheridas. En dicho plazo, las partes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

2.- En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

a) Velar por la ejecución del objeto del presente Protocolo General de Actuación.

b) Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.

c) Sugerir el contenido de los convenios específicos que se desarrollen en el marco del presente Protocolo General de Actuación.

d) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

e) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.

f) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Protocolo General de Actuación.

g) Resolver los aspectos no previstos en el presente Protocolo General de Actuación, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del presente Protocolo.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 45

3.- La Comisión mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Protocolo General de Actuación, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. A las reuniones podrá ser convocado y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las partes.

4.- Los acuerdos se adoptarán por consenso.

5.- Ostentará la presidencia de la Comisión mixta de Seguimiento un representante de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y la secretaría, un representante de los polígonos industriales de Canarias.

6.- Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión mixta de Seguimiento, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. - Relación con otros acuerdos.

Las disposiciones correspondientes del presente Protocolo se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otros acuerdos que pudieran firmarse por las entidades industriales todo ello sin tener efectos sobre el Gobierno de Canarias.

OCTAVO. – De la financiación.

El presente Protocolo General de Actuación no supone en sí mismo ningún compromiso económico entre las entidades firmantes del mismo.

Los programas y actividades a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acciones específicas referidas a cada una de las iniciativas que quieran desarrollarse, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como anexos del mismo.

En el caso de que alguna de las actividades que se acuerde realizar en el marco de este Protocolo conlleve aportaciones económicas, éstas serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las entidades afectadas, para cada uno de los acuerdos específicos en que esta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos específicos en las distintas áreas, los firmantes podrán, de común acuerdo, recabar ayudas, subvenciones, patrocinios y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

NOVENO. – Vigencia.

El presente Protocolo General de Actuación tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por el mismo período de su vigencia.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 45

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMO.- Procedimiento, Modificación y extinción.

1.- Cualquiera de las partes podrá proponer enmiendas y modificaciones al presente Protocolo.

2.- El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3.- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

b) Por el acuerdo unánime de las partes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Protocolo General de Actuación por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el mismo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Protocolo General de Actuación.

4.- Cada una de las partes se compromete a notificar a tiempo a la otra parte toda dificultad,de cualquier naturaleza que éste sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Protocolo y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomas las medidas que consideren más apropiadas.

5.- Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Protocolo General de Actuación por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERO. - Anexos.

Se irán anexando al presente protocolo los acuerdos específicos que se vayan tomando en su desarrollo.

DECIMOSEGUNDO. - Adhesiones.

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión al mismo de otras entidades públicas y privadas de Canarias, con legítimo interés en las actuaciones.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 45

DECIMOTERCERO. - Depositario y titularidad.

El presidente del Comité promotor de la asociación de polígonos industriales de Canarias y la Secretaría General Técnica de la Consejería, serán los depositarios y cotitulares de los documentos de desarrollo de este protocolo.

DECIMOCUARTO. - Publicidad y registro.

El presente Protocolo General de Actuación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias e inscribirse posteriormente en el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento del artículo 5.3.a) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Igualmente, conforme determina el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, será inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y se publicará, en un plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter previo, cada una de las partes emitirá los informes jurídicos pertinentes para la aprobación previa del presente Protocolo por sus órganos competentes, copia de los cuales serán facilitados entre sí.

En concreto, la tramitación de su aprobación por el Gobierno de Canarias requerirá de la firma de una memoria del Protocolo por el centro directivo competente en la materia y de los informes favorables de Presidencia del Gobierno y de la Viceconsejería de Servicios Jurídicos. Una vez firmado por las partes será objeto de publicación y registro.

DECIMOQUINTO. - Régimen Jurídico.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, y a pesar de no ser un convenio, en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 45

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, de 25 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 25 de marzo de 2022, relativa Aprobar la adhesión al Protocolo General de Actuación entre la "Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco", la "Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro", la "Asociación de Empresarios de Arinaga", la "Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias", la "Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias", el "Cabildo Insular de Tenerife", el "Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria", la "Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife", el "Ayuntamiento de Telde" y el "Ayuntamiento de Agüimes". para abordar los objetivos de descarbonización, recirculación de residuos transformados en recursos y renaturalización de los espacios industriales que se Anexa en el documento adjunto a la presente propuesta.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 36.1 g)
- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *" Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:… 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la*

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 45

consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias…"

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Aprobar la adhesion al Protocolo General de Actuación referenciado y formula la siguiente

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar la adhesion al Protocolo General de Actuación entre la "Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco", la "Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro", la "Asociación de Empresarios de Arinaga", la "Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias", la "Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias", el "Cabildo Insular de Tenerife", el "Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria", la "Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife", el "Ayuntamiento de Telde" y el "Ayuntamiento de Agüimes". para abordar los objetivos de descarbonización, recirculación de residuos transformados en recursos y renaturalización de los espacios industriales que se anexa a continuación.

"PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA "COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO", LA "ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE EL GORO", "LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARINAGA", LA "CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS", LA "DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS", EL "CABILDO INSULAR DE TENERIFE", el "CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA", LA "AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", EL "AYUNTAMIENTO DE TELDE" Y EL "AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES".

Canarias, a * (*) de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, las administraciones públicas representadas por:

D. José Antonio Valbuena Alonso, **Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias**, nombrado mediante decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC núm. 137, de 18de julio de 2019), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 45

las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

D. Anselmo Pestana Padrón, **Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias**, nombrado mediante Real Decreto 327/2020, de 11 de febrero, en representación del Gobierno de España y en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 73.1, apartados b) y c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, por acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Insular de fecha 24/07/2019, que previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día (…).

D. Antonio Morales Méndez, **Presidente del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria**, Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 6 de sus Estatutos, tras su investidura como Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 22 de junio de 2019, en representación del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y facultado para suscribir el presente Protocolo General de Intenciones conforme al artículo 10, apartado 2 letra a de sus Estatutos y a la resolución nº 118/2021 de aprobación de la formalización del citado Protocolo, todo ello de acuerdo con las funciones previstas en los apartados 1 (letras a, k, l y m), 2 y 3 del artículo 4 de dichos Estatutos.

D. *, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, según resulta del acuerdo * y facultado para suscribir el presente Protocolo General de Intenciones conforme al artículo 73.1, apartados b) y c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doña Carmen Rosa Hernández Jorge, **Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Telde,** que toma posesión el 15 de junio de 2021, tras acuerdo plenario extraordinario de igual fecha, en representación del Ayuntamiento de Telde, de conformidad con los artículos 19, 20.1, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las funciones recogidas en su artículo 25.2.c) sobre el medio ambiente urbano y los que emanan de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y Don Óscar Hernández Suárez, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes,** que toma posesión el *, tras acuerdo plenario extraordinario de igual fecha, en representación del Ayuntamiento de Agüimes, de conformidad con los artículos 19, 20.1, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las funciones recogidas en su artículo 25.2.b) sobre el medio ambiente urbano y los que emanan de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 45

De otra:

D. Ángel Medina Padrón, Presidente de la **Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro,** en Telde, Gran Canaria, - inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 13 de Julio de 2018, cuyos estatutos se publicaron en el BOP de 24 de enero de 2018.

Doña María Lourdes Pérez Naranjo, presidente del Consejo de Administración de la "**COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO**, **S.L."**, constituida el día * en escritura pública otorgada ante el notario de Las Palmas de G.C. Don Alberto Blanco Pulleiro, número * de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Sus facultades de representación derivan de la propia escritura fundacional.

Y **Don ***, Presidente de la **Asociación de Empresarios de la Zona Industrial de Arinaga (AENAGA),** inscrita en el Registro de Asociaciones en fecha *, cuyos estatutos se publicaron en el BOP de *.

EXPONEN

I.- Que el Gobierno y la Administración del Estado vienen promoviendo importantes medidas tendentes a lograr, como señala el Preámbulo del Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, la efectiva "transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural, y eficiente en el uso de recursos", así como el logro de los objetivos de la Agenda 2030 , en especial por su relación con el presente protocolo, su objetivo 9 "industria, innovación e infraestructuras", y, singularmente, en los objetivos y principios establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética .

II.- Que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas, de acuerdo con el Reglamento Orgánico aprobado en fecha *.

III.- Que el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria es un medio propio del Cabildo Insular de Gran Canaria creado para forzar un auténtico cambio de modelo energético tendente a lograr la soberanía energética grancanaria y la promoción de las energías limpias.

IV.- Que, por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife es una Administración Local cuya naturaleza viene regulada en los artículos 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE» núm. 80, de 03/04/1985) y 2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC 70, de 14.4.2015; c.e. BOC 118, 19.6.2015) que desde el año 2013 está comprometido con el Pacto de los Alcaldes, tanto en calidad de signatario, como de coordinador del Pacto, y dispone de un Plan de Acción para la Energía

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 45

Sostenible (PAES) del Cabildo de Tenerife, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de junio de 2017 con el objetivo estratégico general de reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero del ámbito Cabildo respecto a las de 2009 para el año 2020. Otro objetivo general del Plan es fomentar la reducción de las emisiones en los sectores fuera del ámbito Cabildo pero que formaran parte del ámbito PAES (sector servicios, residencial, turismo, transporte, gestión de residuos y del agua). Para el impulso de estas políticas de sostenibilidad y eficiencia energética cuenta también con la Oficina de las Energías Renovables, que además presta asesoramiento y respaldo a los municipios de la isla para que puedan impulsar estas, y promueve entre la ciudadanía y las empresas el uso de las energías renovables, al mismo tiempo que también ofrece un servicio público de información y de apoyo a la tramitación de solicitudes de autorizaciones y de ayudas financieras para la implantación de energías limpias.

V.- Que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife **

VI.- Que el Ayuntamiento de Telde suscribió el 29 de septiembre de 2017 su adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y con ello se compromete al cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo que se resume en cumplir los objetivos propuestos por la UE para 2030, reduciendo las emisiones de CO2 en un 40% mediante la aplicación de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible. De esta forma es necesario y está en sintonía con estos objetivos climáticos adaptar las estructuras del municipio, para el desarrollo de las acciones necesarias como las experiencias piloto en la consecución de los objetivos y fines del presente Protocolo, en aras no solo a la consecución de beneficios sociales, medioambientales y económicos para su territorio, sus ciudadanos y/o las empresas que desarrollen su actividad en su municipio sino también de la coordinación con el resto de administraciones públicas.

Que, por su parte, el Ayuntamiento de Agüimes **

Asimismo, ambos Ayuntamientos tienen plenas facultades para asumir cuanto se pacta en el presente Protocolo General, en los términos de los artículos 5 y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- Que, por su parte, la “Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro”, la “Asociación de Empresarios de la Zona Industrial de Arinaga (AENAGA)” y la comunidad de energía renovable “Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco” representan los intereses de los industriales de las señaladas urbanizaciones industriales con interés en que puedan desarrollarse en sus ámbitos experiencias piloto que sirvan igualmente para su reproducción y generalización, mediante colaboración, en el resto de los polígonos, urbanizaciones y parques industriales de Canarias, impulsando de esa manera la política de transición ecológica de la que es objeto el presente Protocolo.

VIII.- Que, además, el presente Protocolo nace con la vocación de que los

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 45

Cabildos Insulares de otras islas y los restantes Ayuntamientos de Canarias, con interés en promover políticas públicas medioambientales y de formación, inclusión social e investigación y desarrollo, puedan adherirse.

En este sentido, las instituciones y entidades que firman o se adhieren a este protocolo se reconocen en un compromiso compartido por luchar contra el cambio climático mediante las políticas de descarbonización y recirculación de recursos, así como preservar la vida en el planeta, avanzar en una visión compartida de transición ecológica e impulsar cuantas acciones comunes permitan alcanzar esos objetivos en el marco de las metas canarias de desarrollo sostenible.

IX.- Tomando como referencia el Acuerdo de París y los distintos Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas canarias.

X.- Reconociendo la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles e impulsando la adaptación de las empresas y las actividades de mitigación de sus impactos.

XI.- Reconociendo también las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los distintos sectores económicos de Canarias, con problemas derivados del modelo energético e industrial de las islas.

XII.- Teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología y considerando que Canarias se encuentra en un espacio atlántico y de comunicaciones tricontinental, que con el apoyo del Estado Español y de la Unión Europea puede contribuir decididamente al desarrollo sostenible en otras partes del mundo.

XIII.- Reconociendo que las partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente, que pueden generar el cierre de algunas actividades y la apertura de nuevas actividades en consonancia con los retos ambientales que tenemos.

XIV.- Poniendo de relieve la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generales por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

XV.- Teniendo en cuenta los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente, de empleos y empresas de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, europeo e internacional, a través de la formación profesional acreditada, la formación dual y el conjunto de políticas que configuran el I+D+I+C, orientado al conocimiento y a la competitividad.

XVI.- Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 45

los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

XVII.- Teniendo presente la importancia de conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero, buscando alcanzar la neutralidad climática en el conjunto de nuestras actividades en 2040, tal como acordó el Parlamento de Canarias, en enero de 2020, por unanimidad a la propuesta del Gobierno de declarar la emergencia climática.

XVIII.- Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas de los efectos derivados del conjunto de las actividades económicas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

XIX.- Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Protocolo General de Actuación.

XX.- Teniendo presente la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con la legislación aplicable, al hacer frente al cambio climático.

XXI.- Teniendo presente también que se deben adoptar estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, en un proceso en el que tienen que contribuir las instituciones, las empresas y la ciudadanía, contribuyendo a los esfuerzos por hacer frente al cambio climático.

XXII.- Enmarcado, además, en el Objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la necesidad de conseguir, con asociaciones mundiales sólidas, acciones de cooperación, estableciendo asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.

XXIII.- Siendo que, respondiendo a todos los anteriores principios y valores, los polígonos y urbanizaciones industriales de Canarias pueden reconvertirse en parques eco-industriales que funcionen como hitos y modelos de integración de economía social, sustentándose principalmente sobre tres pilares fundamentales:

. Sobre modelos energéticos sostenibles, basados en fuentes de energía renovables que contribuyan al ahorro energético y a compartir economías de escala.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 45

. Sobre la creación de entornos industriales amables, accesibles, biodiversos, limpios y respetuosos con el medio ambiente, que minimicen las emisiones de gases de efectos invernadero y contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

. Y tercero, sobre la creación de notables flujos económicos de carácter circular, que permitan mayores cotas de empleo, sinergias de servicios entre las empresas y una dinamización, diversificación y desarrollo de la actividad económica, no solo para el conjunto empresarial integrado en cada posible parque eco-industrial, sino para el conjunto de todas las empresas del archipiélago, con la consiguiente generación de nuevas fuentes de riqueza para Canarias.

La suscripción del presente Protocolo General de Actuación abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las Partes.

En virtud de cuanto antecede, las Partes intervinientes suscriben, en el marco del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación, con sujeción a lo siguiente:

PRIMERO. - Objeto del Protocolo General de Actuación.

El objeto del presente Protocolo es establecer una alianza entre los sectores industriales de Canarias organizados a través de los polígonos industriales, con la participación de las administraciones públicas competentes, para abordar los objetivos de DESCARBONIZACION, RECIRCULARIZACIÓN DE RESIDUOS TRANSFORMADOS EN RECURSOS Y RENATURALIZACION DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES, acudiendo a cuantas fuentes de financiación sean precisas, de acuerdo con el marco normativo existente, para lograr que las industrias de Canarias mejoren su competitividad, mejorando su acceso a los recursos básicos desde la perspectiva de la transición ecológica de las actividades económicas.

En concreto, se abordará la eficiencia energética en las redes de distribución y en los edificios; la producción de energía fotovoltaica, eólica o de otras fuentes renovables en las instalaciones industriales y sus entornos; la separación y reutilización de los residuos, sólidos, líquidos y gaseosos, como recursos; la movilidad sostenible de las empresas y sus trabajadores/as para mejorar la movilidad de las islas; el desarrollo de nuevas fuentes y líneas de Investigación, desarrollo, innovación y competitividad para optimizar el potencial energético de las industrias y su potencial productivo; la renaturalización de creación de nuevas zonas verdes, que regulen la temperatura de los espacios, mejoren el paisaje del polígono y su impacto sobre la isla y generen sumideros de carbono para alcanzar la neutralidad climática del conjunto de las actividades.

SEGUNDO. - Ámbito de la colaboración.

1.- Las partes, en el marco de sus competencias y sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en las siguientes materias, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes y la

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 45

tramitación del preceptivo expediente administrativo, si se requiriese, que cada una de ellas pueda precisar para cada proyecto concreto:

- La puesta en marcha de un CONVENIO DE COLABORACION, para articular los recursos públicos provenientes de la Unión Europea en orden a impulsar los objetivos antedichos, de acuerdo con las normas que está desarrollando la propia Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado Español.
- Impulsar la descarbonización de los sectores industriales, de transporte y comerciales de Canarias en el marco de los distintos proyectos europeos que puedan contribuir a ello, así como los proyectos de economía circular y renaturalización de espacios degradados.
- El impulso a la formación de las personas en los ámbitos de la transición ecológica que puedan favorecer dotar de trabajadores/as debidamente formados a los sectores emergentes, firmando conciertos específicos de colaboración entre centros formativos, las empresas y/o las administraciones públicas competentes con el fin de impartir cursos, módulos y ciclos formativos adecuados y suficientes para atender las especificidades profesionales y educacionales que demanden los nuevos modelos energéticos y las actividades necesarias para su implantación, desarrollo y crecimiento, generando con ello nuevas oportunidades de empleo y diversidad de los sectores laborales en las islas.
- El impulso a las políticas públicas de investigación, desarrollo, innovación y competitividad desde la perspectiva ecológica, en colaboración con las empresas y los distintos centros de investigación de Canarias, dentro del marco de fomento de proyectos de I+D+I+C, creando elementos de valor que permitan consolidar un ecosistema de investigación e innovación, motor de la transformación social y polo estratégico de desarrollo regional e internacionalización Para ello, ambas Partes llevarán a cabo iniciativas innovadoras y competitivas, destinar a aportar valor añadido como resultado de esa cooperación estratégica, buscando dar soluciones a la mejora de calidad, eficiencia y mejora de la transformación del conocimiento para conseguir una mayor competitividad y aumento de la innovación.
- El favorecimiento de las comunidades energéticas singulares de carácter local, que integren, bajo el régimen jurídico determinado por la Unión Europea y el Gobierno de la Nación, a las distintas pymes de los diferentes polígonos industriales que deseen beneficiarse de las ventajas energéticas y medioambientales que dichas comunidades pueden proporcionarles, generando flujos económicos circulares y adscripciones a eco- entornos en sintonía con las decididas políticas medioambientales y energéticas implantadas en Europa de cara al futuro.

2.- Asimismo, se podrán establecer acuerdos específicos para desarrollar cuantas iniciativas comunes entre instituciones públicas, universidades, organizaciones ciudadanas y empresas contribuyan a mejorar las actividades industriales y los espacios industriales de Canarias, desde la perspectiva de la Agenda Urbana y la necesaria movilidad sostenible. Los acuerdos establecidos se adjuntarán al presente protocolo como parte de su desarrollo.

3.- También se apoyarán mutuamente las iniciativas que las organizaciones de Canarias o relacionadas con la ciudadanía de las islas, puedan impulsar a fin de mejorar nuestro tejido industrial y de empleo, así como las iniciativas encaminadas a dar formación e información a los ciudadanos y a los sectores industriales interesados en la transformación de nuestro tejido industrial para hacerlo más sostenible, resiliente e inclusivo, en su doble transición ecológica y

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 45

digital, impulsando la cohesión económica, social y territorial. Los proyectos se alinearán en planes y programas estratégicos para su ejecución.

TERCERO. - Actividades de las partes.

1.- Cada Parte aportará las iniciativas que considere relevantes para todas las firmantes en orden a cumplir los objetivos comunes.

2.- Cada Parte hará lo posible por garantizar que los funcionarios y autoridades presten a las empresas la asistencia y la orientación necesarias en relación con las cuestiones reguladaspor el presente Protocolo.

3.- Cada Parte otorgará el reconocimiento y apoyo adecuados a las asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la descarbonización de nuestra economía y la mejora de su competitividad, en el contexto del presente Protocolo.

4.- Las disposiciones del presente Protocolo no afectarán al derecho de una Parte de mantener o introducir medidas adicionales en relación con las cuestiones reguladas por el Protocolo.

5.- Cada Parte promoverá los objetivos del presente Protocolo en los procesos pertinentesde adopción de decisiones a nivel regional, estatal o europeo.

6.- Cada Parte se asegurará de que, siempre que se adopte un plan o programa en desarrollo del presente Protocolo, se tengan debidamente en cuenta la normativa de vigente aplicación y, en concreto: a) las conclusiones pertinentes del informe ambiental; b) las medidas que sean de aplicación dirigidas a prevenir, reducir o mitigar los efectos adversos identificados en el informe ambiental; y c) las observaciones recibidas que sean pertinentes.

7.- Cada Parte tratará de garantizar que las preocupaciones en materia de medio ambientese tengan en cuenta y se integren, en la medida apropiada, en el proceso de elaboración de sus propuestas de políticas y de legislación que puedan tener efectos importantes en el medioambiente.

8.- Cada Parte establecerá, cuando proceda, y en el ámbito de sus competencias, medidas de carácter práctico para la consideración e integración de las preocupaciones en materia de transición energética y ecológica.

9.- Cada Parte establecerá, cuando proceda y en el ámbito de sus competencias, las medidas oportunas para promover y difundir los beneficios económico, sociales y medioambientales de los distintos proyectos que se encuadren en el marco del presente Protocolo General de Actuación, tratando de conseguir, dentro de las posibilidades que ofrecen los fondos públicos disponibles y la regulación legal vigente, los soportes económicos oportunos, las mejoras administrativas que redunden en la eficacia y celeridad de los trámites, la puesta en común de las mejores prácticas, las declaraciones de interés general, público o social que pudieran resultar convenientes o adecuados a los fines expuestos o cuantas otras medidas puedan contribuir a su consolidación, siempre en la línea de los objetivos trazados por la Unión Europea y la legislación básica del Estado.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 45

Las Administraciones instarán, en su caso, los mecanismos legales necesarios para declarar el interés general o el interés público de las actuaciones encaminadas a lograr los objetivos descritos en la cláusula primera, y, cuando proceda, mediante la tramitación y aprobación de los instrumentos que las legitime.

CUARTO. - Análisis de iniciativas.

1.- Cada Parte se asegurará de que en todas las iniciativas que se desarrollen al amparo del presente Protocolo se consulte a las autoridades competentes a fin de garantizar su factibilidad legal, así como la aplicación de las Directivas Europeas de Servicios, la legislación básica del Estado y el Decreto Ley 15/2020, que facilite la tramitación de autorizaciones para el desarrollo de sus actividades.

2.- En la medida apropiada, cada Parte tratará de proporcionar a la ciudadanía y a las organizaciones interesadas la posibilidad de participar en el análisis preliminar de los planes y programas en virtud de la presente cláusula, así como en el proceso de desarrollo de los planes y programas.

3.- Cada Parte garantizará la difusión oportuna y con carácter general de las acciones que se lleven a cabo.

4.- Los proyectos se podrán desarrollar en cualquier ámbito atendiendo siempre a las competencias de cada parte y el interés que para las partes pueda tener cualquiera de las actuaciones que se propongan.

QUINTO. - Participación de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales.

Se facilitará la participación de patronales sectoriales y sindicales más representativas a fin de que las iniciativas obtengan el máximo consenso de los actores involucrados.

SEXTO. - Comisión de Seguimiento.

1.- Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Protocolo General de Actuación y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de dos (2) meses una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y dos representantes de los Polígonos Industriales de Canarias, así como un representante del resto de entidades públicas adheridas. En dicho plazo, las partes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

2.- En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 45

a) Velar por la ejecución del objeto del presente Protocolo General de Actuación.

b) Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.

c) Sugerir el contenido de los convenios específicos que se desarrollen en el marco del presente Protocolo General de Actuación.

d) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

e) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.

f) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Protocolo General de Actuación.

g) Resolver los aspectos no previstos en el presente Protocolo General de Actuación, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del presente Protocolo.

3.- La Comisión mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Protocolo General de Actuación, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. A las reuniones podrá ser convocado y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las partes.

4.- Los acuerdos se adoptarán por consenso.

5.- Ostentará la presidencia de la Comisión mixta de Seguimiento un representante de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y la secretaría, un representante de los polígonos industriales de Canarias.

6.- Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión mixta de Seguimiento, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. - Relación con otros acuerdos.

Las disposiciones correspondientes del presente Protocolo se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otros acuerdos que pudieran firmarse por las entidades industriales todo ello sin tener efectos sobre el Gobierno de Canarias.

OCTAVO. – De la financiación.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 45

El presente Protocolo General de Actuación no supone en sí mismo ningún compromiso económico entre las entidades firmantes del mismo.

Los programas y actividades a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acciones específicas referidas a cada una de las iniciativas que quieran desarrollarse, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como anexos del mismo.

En el caso de que alguna de las actividades que se acuerde realizar en el marco de este Protocolo conlleve aportaciones económicas, éstas serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las entidades afectadas, para cada uno de los acuerdos específicos en que esta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos específicos en las distintas áreas, los firmantes podrán, de común acuerdo, recabar ayudas, subvenciones, patrocinios y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

NOVENO. – Vigencia.

El presente Protocolo General de Actuación tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por el mismo período de su vigencia.

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMO.- Procedimiento, Modificación y extinción.

1.- Cualquiera de las partes podrá proponer enmiendas y modificaciones al presente Protocolo.

2.- El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3.- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

b) Por el acuerdo unánime de las partes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Protocolo General de Actuación por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el mismo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Protocolo General de Actuación.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 45

4.- Cada una de las partes se compromete a notificar a tiempo a la otra parte toda dificultad,de cualquier naturaleza que éste sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Protocolo y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomas las medidas que consideren más apropiadas.

5.- Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Protocolo General de Actuación por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERO. - Anexos.

Se irán anexando al presente protocolo los acuerdos específicos que se vayan tomando en su desarrollo.

DECIMOSEGUNDO. - Adhesiones.

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión al mismo de otras entidades públicas y privadas de Canarias, con legítimo interés en las actuaciones.

DECIMOTERCERO. - Depositario y titularidad.

El presidente del Comité promotor de la asociación de polígonos industriales de Canarias y la Secretaría General Técnica de la Consejería, serán los depositarios y cotitulares de los documentos de desarrollo de este protocolo.

DECIMOCUARTO. - Publicidad y registro.

El presente Protocolo General de Actuación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias e inscribirse posteriormente en el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento del artículo 5.3.a) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Igualmente, conforme determina el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, será inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y se publicará, en un plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter previo, cada una de las partes emitirá los informes jurídicos pertinentes para la aprobación previa del presente Protocolo por sus órganos competentes, copia de los cuales serán facilitados entre sí.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 45

En concreto, la tramitación de su aprobación por el Gobierno de Canarias requerirá de la firma de una memoria del Protocolo por el centro directivo competente en la materia y de los informes favorables de Presidencia del Gobierno y de la Viceconsejería de Servicios Jurídicos. Una vez firmado por las partes será objeto de publicación y registro.

DECIMOQUINTO. - Régimen Jurídico.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, y a pesar de no ser un convenio, en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación."

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma de la adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial a los efectos oportunos."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesion al Protocolo General de Actuación entre la "Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco", la "Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro", la "Asociación de Empresarios de Arinaga", la "Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias", la "Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias", el "Cabildo Insular de Tenerife", el "Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria", la "Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife", el "Ayuntamiento de Telde" y el "Ayuntamiento de Agüimes". para abordar los objetivos de descarbonización, recirculación de residuos transformados en recursos y renaturalización de los espacios industriales que se anexa a continuación.

"PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA "COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO", LA "ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE EL GORO", "LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARINAGA", LA "CONSEJERÍA DE

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 45

TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS", LA "DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS", EL "CABILDO INSULAR DE TENERIFE", el "CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA", LA "AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE", EL "AYUNTAMIENTO DE TELDE" Y EL "AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES".

Canarias, a * (*) de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, las administraciones públicas representadas por:

D. José Antonio Valbuena Alonso, **Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias**, nombrado mediante decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC núm. 137, de 18de julio de 2019), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

D. Anselmo Pestana Padrón, **Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias**, nombrado mediante Real Decreto 327/2020, de 11 de febrero, en representación del Gobierno de España y en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 73.1, apartados b) y c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, por acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corporación Insular de fecha 24/07/2019, que previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día (…).

D. Antonio Morales Méndez, **Presidente del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria**, Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 6 de sus Estatutos, tras su investidura como Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria en sesión constitutiva del Pleno celebrada el 22 de junio de 2019, en representación del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y facultado para suscribir el presente Protocolo General de Intenciones conforme al artículo 10, apartado 2 letra a de sus Estatutos y a la resolución nº 118/2021 de aprobación de la formalización del citado Protocolo, todo ello de acuerdo con las funciones previstas en los apartados 1 (letras a, k, l y m), 2 y 3 del artículo 4 de dichos Estatutos.

D. *, Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, según resulta del acuerdo * y facultado para suscribir el presente Protocolo

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 45

General de Intenciones conforme al artículo 73.1, apartados b) y c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doña Carmen Rosa Hernández Jorge, **Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Telde,** que toma posesión el 15 de junio de 2021, tras acuerdo plenario extraordinario de igual fecha, en representación del Ayuntamiento de Telde, de conformidad con los artículos 19, 20.1, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las funciones recogidas en su artículo 25.2.d) sobre el medio ambiente urbano y los que emanan de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Y Don Óscar Hernández Suárez, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes,** que toma posesión el *, tras acuerdo plenario extraordinario de igual fecha, en representación del Ayuntamiento de Agüimes, de conformidad con los artículos 19, 20.1, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de las funciones recogidas en su artículo 25.2.b) sobre el medio ambiente urbano y los que emanan de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

De otra:

D. Ángel Medina Padrón, Presidente de la **Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro,** en Telde, Gran Canaria, - inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 13 de Julio de 2018, cuyos estatutos se publicaron en el BOP de 24 de enero de 2018.

Doña María Lourdes Pérez Naranjo, presidente del Consejo de Administración de la "**COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO**, **S.L."**, constituida el día * en escritura pública otorgada ante el notario de Las Palmas de G.C. Don Alberto Blanco Pulleiro, número * de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Sus facultades de representación derivan de la propia escritura fundacional.

Y **Don ***, Presidente de la **Asociación de Empresarios de la Zona Industrial de Arinaga (AENAGA),** inscrita en el Registro de Asociaciones en fecha *, cuyos estatutos se publicaron en el BOP de *.

EXPONEN

I.- Que el Gobierno y la Administración del Estado vienen promoviendo importantes medidas tendentes a lograr, como señala el Preámbulo del Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, la efectiva "transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural, y eficiente en el uso de recursos", así como el logro de los objetivos de la Agenda 2030 , en especial por su relación con el presente protocolo, su objetivo 9 "industria, innovación e infraestructuras", y, singularmente, en los objetivos y principios establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética .

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 45

II.- Que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente, energía y aguas, de acuerdo con el Reglamento Orgánico aprobado en fecha *.

III.- Que el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria es un medio propio del Cabildo Insular de Gran Canaria creado para forzar un auténtico cambio de modelo energético tendente a lograr la soberanía energética grancanaria y la promoción de las energías limpias.

IV.- Que, por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife es una Administración Local cuya naturaleza viene regulada en los artículos 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE» núm. 80, de 03/04/1985) y 2 de la Ley Canaria 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (BOC 70, de 14.4.2015; c.e. BOC 118, 19.6.2015) que desde el año 2013 está comprometido con el Pacto de los Alcaldes, tanto en calidad de signatario, como de coordinador del Pacto, y dispone de un Plan de Acción para la Energía Sostenible (PAES) del Cabildo de Tenerife, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de junio de 2017 con el objetivo estratégico general de reducción de un 20% de las emisiones de gases de efecto invernadero del ámbito Cabildo respecto a las de 2009 para el año 2020. Otro objetivo general del Plan es fomentar la reducción de las emisiones en los sectores fuera del ámbito Cabildo pero que formaran parte del ámbito PAES (sector servicios, residencial, turismo, transporte, gestión de residuos y del agua). Para el impulso de estas políticas de sostenibilidad y eficiencia energética cuenta también con la Oficina de las Energías Renovables, que además presta asesoramiento y respaldo a los municipios de la isla para que puedan impulsar estas, y promueve entre la ciudadanía y las empresas el uso de las energías renovables, al mismo tiempo que también ofrece un servicio público de información y de apoyo a la tramitación de solicitudes de autorizaciones y de ayudas financieras para la implantación de energías limpias.

V.- Que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife **

VI.- Que el Ayuntamiento de Telde suscribió el 29 de septiembre de 2017 su adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y con ello se compromete al cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo que se resume en cumplir los objetivos propuestos por la UE para 2030, reduciendo las emisiones de CO2 en un 40% mediante la aplicación de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible. De esta forma es necesario y está en sintonía con estos objetivos climáticos adaptar las estructuras del municipio, para el desarrollo de las acciones necesarias como las experiencias piloto en la consecución de los objetivos y fines del presente Protocolo, en aras no solo a la consecución de beneficios sociales, medioambientales y económicos para su territorio, sus ciudadanos y/o las empresas que desarrollen su actividad en su municipio sino también de la coordinación con el resto de administraciones

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 45

públicas.

Que, por su parte, el Ayuntamiento de Agüimes **

Asimismo, ambos Ayuntamientos tienen plenas facultades para asumir cuanto se pacta en el presente Protocolo General, en los términos de los artículos 5 y 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII.- Que, por su parte, la “Entidad de Conservación del Polígono Industrial de El Goro”, la “Asociación de Empresarios de la Zona Industrial de Arinaga (AENAGA)” y la comunidad de energía renovable “Comunidad Energética Singular Sevi Goroeco” representan los intereses de los industriales de las señaladas urbanizaciones industriales con interés en que puedan desarrollarse en sus ámbitos experiencias piloto que sirvan igualmente para su reproducción y generalización, mediante colaboración, en el resto de los polígonos, urbanizaciones y parques industriales de Canarias, impulsando de esa manera la política de transición ecológica de la que es objeto el presente Protocolo.

VIII.- Que, además, el presente Protocolo nace con la vocación de que los Cabildos Insulares de otras islas y los restantes Ayuntamientos de Canarias, con interés en promover políticas públicas medioambientales y de formación, inclusión social e investigación y desarrollo, puedan adherirse.

En este sentido, las instituciones y entidades que firman o se adhieren a este protocolo se reconocen en un compromiso compartido por luchar contra el cambio climático mediante las políticas de descarbonización y recirculación de recursos, así como preservar la vida en el planeta, avanzar en una visión compartida de transición ecológica e impulsar cuantas acciones comunes permitan alcanzar esos objetivos en el marco de las metas canarias de desarrollo sostenible.

IX.- Tomando como referencia el Acuerdo de París y los distintos Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas canarias.

X.- Reconociendo la necesidad de una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles e impulsando la adaptación de las empresas y las actividades de mitigación de sus impactos.

XI.- Reconociendo también las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los distintos sectores económicos de Canarias, con problemas derivados del modelo energético e industrial de las islas.

XII.- Teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología y considerando que Canarias se encuentra en un espacio atlántico y de comunicaciones tricontinental, que con el apoyo del Estado Español y de la Unión Europea puede contribuir decididamente al desarrollo sostenible en otras partes del mundo.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 45

XIII.- Reconociendo que las partes pueden verse afectadas no solo por el cambio climático, sino también por las repercusiones de las medidas que se adopten para hacerle frente, que pueden generar el cierre de algunas actividades y la apertura de nuevas actividades en consonancia con los retos ambientales que tenemos.

XIV.- Poniendo de relieve la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generales por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

XV.- Teniendo en cuenta los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente, de empleos y empresas de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, europeo e internacional, a través de la formación profesional acreditada, la formación dual y el conjunto de políticas que configuran el I+D+I+C, orientado al conocimiento y a la competitividad.

XVI.- Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

XVII.- Teniendo presente la importancia de conservar y aumentar, según corresponda, los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero, buscando alcanzar la neutralidad climática en el conjunto de nuestras actividades en 2040, tal como acordó el Parlamento de Canarias, en enero de 2020, por unanimidad a la propuesta del Gobierno de declarar la emergencia climática.

XVIII.- Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas de los efectos derivados del conjunto de las actividades económicas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

XIX.- Afirmando la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación a todos los niveles en los asuntos de que trata el presente Protocolo General de Actuación.

XX.- Teniendo presente la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los diversos actores, de conformidad con la legislación aplicable, al hacer frente al cambio climático.

XXI.- Teniendo presente también que se deben adoptar estilos de vida y

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 45

pautas de consumo y producción sostenibles, en un proceso en el que tienen que contribuir las instituciones, las empresas y la ciudadanía, contribuyendo a los esfuerzos por hacer frente al cambio climático.

XXII.- Enmarcado, además, en el Objetivo 17 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la necesidad de conseguir, con asociaciones mundiales sólidas, acciones de cooperación, estableciendo asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.

XXIII.- Siendo que, respondiendo a todos los anteriores principios y valores, los polígonos y urbanizaciones industriales de Canarias pueden reconvertirse en parques eco-industriales que funcionen como hitos y modelos de integración de economía social, sustentándose principalmente sobre tres pilares fundamentales:

. Sobre modelos energéticos sostenibles, basados en fuentes de energía renovables que contribuyan al ahorro energético y a compartir economías de escala.

. Sobre la creación de entornos industriales amables, accesibles, biodiversos, limpios y respetuosos con el medio ambiente, que minimicen las emisiones de gases de efectos invernadero y contribuyan a la lucha contra el cambio climático.

. Y tercero, sobre la creación de notables flujos económicos de carácter circular, que permitan mayores cotas de empleo, sinergias de servicios entre las empresas y una dinamización, diversificación y desarrollo de la actividad económica, no solo para el conjunto empresarial integrado en cada posible parque eco-industrial, sino para el conjunto de todas las empresas del archipiélago, con la consiguiente generación de nuevas fuentes de riqueza para Canarias.

La suscripción del presente Protocolo General de Actuación abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las Partes.

En virtud de cuanto antecede, las Partes intervinientes suscriben, en el marco del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación, con sujeción a lo siguiente:

PRIMERO. - Objeto del Protocolo General de Actuación.

El objeto del presente Protocolo es establecer una alianza entre los sectores industriales de Canarias organizados a través de los polígonos industriales, con la participación de las administraciones públicas competentes, para abordar los objetivos de DESCARBONIZACION, RECIRCULARIZACIÓN DE RESIDUOS TRANSFORMADOS EN RECURSOS Y RENATURALIZACION DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES, acudiendo a cuantas fuentes de financiación sean precisas, de acuerdo con el marco normativo existente, para

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 45

lograr que las industrias de Canarias mejoren su competitividad, mejorando su acceso a los recursos básicos desde la perspectiva de la transición ecológica de las actividades económicas.

En concreto, se abordará la eficiencia energética en las redes de distribución y en los edificios; la producción de energía fotovoltaica, eólica o de otras fuentes renovables en las instalaciones industriales y sus entornos; la separación y reutilización de los residuos, sólidos, líquidos y gaseosos, como recursos; la movilidad sostenible de las empresas y sus trabajadores/as para mejorar la movilidad de las islas; el desarrollo de nuevas fuentes y líneas de Investigación, desarrollo, innovación y competitividad para optimizar el potencial energético de las industrias y su potencial productivo; la renaturalización de creación de nuevas zonas verdes, que regulen la temperatura de los espacios, mejoren el paisaje del polígono y su impacto sobre la isla y generen sumideros de carbono para alcanzar la neutralidad climática del conjunto de las actividades.

SEGUNDO. - Ámbito de la colaboración.

1.- Las partes, en el marco de sus competencias y sus disponibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en las siguientes materias, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes y la tramitación del preceptivo expediente administrativo, si se requiriese, que cada una de ellas pueda precisar para cada proyecto concreto:

- La puesta en marcha de un CONVENIO DE COLABORACION, para articular los recursos públicos provenientes de la Unión Europea en orden a impulsar los objetivos antedichos, de acuerdo con las normas que está desarrollando la propia Comunidad Autónoma de Canarias y el Estado Español.
- Impulsar la descarbonización de los sectores industriales, de transporte y comerciales de Canarias en el marco de los distintos proyectos europeos que puedan contribuir a ello, así como los proyectos de economía circular y renaturalización de espacios degradados.
- El impulso a la formación de las personas en los ámbitos de la transición ecológica que puedan favorecer dotar de trabajadores/as debidamente formados a los sectores emergentes, firmando conciertos específicos de colaboración entre centros formativos, las empresas y/o las administraciones públicas competentes con el fin de impartir cursos, módulos y ciclos formativos adecuados y suficientes para atender las especificidades profesionales y educacionales que demanden los nuevos modelos energéticos y las actividades necesarias para su implantación, desarrollo y crecimiento, generando con ello nuevas oportunidades de empleo y diversidad de los sectores laborales en las islas.
- El impulso a las políticas públicas de investigación, desarrollo, innovación y competitividad desde la perspectiva ecológica, en colaboración con las empresas y los distintos centros de investigación de Canarias, dentro del marco de fomento de proyectos de I+D+I+C, creando elementos de valor que permitan consolidar un ecosistema de investigación e innovación, motor de la transformación social y polo estratégico de desarrollo regional e internacionalización Para ello, ambas Partes llevarán a cabo iniciativas innovadoras y competitivas, destinar a aportar valor añadido como resultado de esa cooperación estratégica, buscando dar soluciones a la mejora de calidad, eficiencia y mejora de la transformación del conocimiento para conseguir una mayor competitividad y aumento de la innovación.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 45

- El favorecimiento de las comunidades energéticas singulares de carácter local, que integren, bajo el régimen jurídico determinado por la Unión Europea y el Gobierno de la Nación, a las distintas pymes de los diferentes polígonos industriales que deseen beneficiarse de las ventajas energéticas y medioambientales que dichas comunidades pueden proporcionarles, generando flujos económicos circulares y adscripciones a eco- entornos en sintonía con las decididas políticas medioambientales y energéticas implantadas en Europa de cara al futuro.

2.- Asimismo, se podrán establecer acuerdos específicos para desarrollar cuantas iniciativas comunes entre instituciones públicas, universidades, organizaciones ciudadanas y empresas contribuyan a mejorar las actividades industriales y los espacios industriales de Canarias, desde la perspectiva de la Agenda Urbana y la necesaria movilidad sostenible. Los acuerdos establecidos se adjuntarán al presente protocolo como parte de su desarrollo.

3.- También se apoyarán mutuamente las iniciativas que las organizaciones de Canarias o relacionadas con la ciudadanía de las islas, puedan impulsar a fin de mejorar nuestro tejido industrial y de empleo, así como las iniciativas encaminadas a dar formación e información a los ciudadanos y a los sectores industriales interesados en la transformación de nuestro tejido industrial para hacerlo más sostenible, resiliente e inclusivo, en su doble transición ecológica y digital, impulsando la cohesión económica, social y territorial. Los proyectos se alinearán en planes y programas estratégicos para su ejecución.

TERCERO. - Actividades de las partes.

1.- Cada Parte aportará las iniciativas que considere relevantes para todas las firmantes en orden a cumplir los objetivos comunes.

2.- Cada Parte hará lo posible por garantizar que los funcionarios y autoridades presten a las empresas la asistencia y la orientación necesarias en relación con las cuestiones reguladaspor el presente Protocolo.

3.- Cada Parte otorgará el reconocimiento y apoyo adecuados a las asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la descarbonización de nuestra economía y la mejora de su competitividad, en el contexto del presente Protocolo.

4.- Las disposiciones del presente Protocolo no afectarán al derecho de una Parte de mantener o introducir medidas adicionales en relación con las cuestiones reguladas por el Protocolo.

5.- Cada Parte promoverá los objetivos del presente Protocolo en los procesos pertinentesde adopción de decisiones a nivel regional, estatal o europeo.

6.- Cada Parte se asegurará de que, siempre que se adopte un plan o programa en desarrollo del presente Protocolo, se tengan debidamente en cuenta la normativa de vigente aplicación y, en concreto: a) las conclusiones pertinentes del informe ambiental; b) las medidas que sean de aplicación dirigidas a prevenir, reducir o mitigar los efectos adversos identificados en el informe ambiental; y c) las observaciones recibidas que sean pertinentes.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 45

7.- Cada Parte tratará de garantizar que las preocupaciones en materia de medio ambientese tengan en cuenta y se integren, en la medida apropiada, en el proceso de elaboración de sus propuestas de políticas y de legislación que puedan tener efectos importantes en el medioambiente.

8.- Cada Parte establecerá, cuando proceda, y en el ámbito de sus competencias, medidas de carácter práctico para la consideración e integración de las preocupaciones en materia de transición energética y ecológica.

9.- Cada Parte establecerá, cuando proceda y en el ámbito de sus competencias, las medidas oportunas para promover y difundir los beneficios económico, sociales y medioambientales de los distintos proyectos que se encuadren en el marco del presente Protocolo General de Actuación, tratando de conseguir, dentro de las posibilidades que ofrecen los fondos públicos disponibles y la regulación legal vigente, los soportes económicos oportunos, las mejoras administrativas que redunden en la eficacia y celeridad de los trámites, la puesta en común de las mejores prácticas, las declaraciones de interés general, público o social que pudieran resultar convenientes o adecuados a los fines expuestos o cuantas otras medidas puedan contribuir a su consolidación, siempre en la línea de los objetivos trazados por la Unión Europea y la legislación básica del Estado.

Las Administraciones instarán, en su caso, los mecanismos legales necesarios para declarar el interés general o el interés público de las actuaciones encaminadas a lograr los objetivos descritos en la cláusula primera, y, cuando proceda, mediante la tramitación y aprobación de los instrumentos que las legitime.

CUARTO. - Análisis de iniciativas.

1.- Cada Parte se asegurará de que en todas las iniciativas que se desarrollen al amparo del presente Protocolo se consulte a las autoridades competentes a fin de garantizar su factibilidad legal, así como la aplicación de las Directivas Europeas de Servicios, la legislación básica del Estado y el Decreto Ley 15/2020, que facilite la tramitación de autorizaciones para el desarrollo de sus actividades.

2.- En la medida apropiada, cada Parte tratará de proporcionar a la ciudadanía y a las organizaciones interesadas la posibilidad de participar en el análisis preliminar de los planes y programas en virtud de la presente cláusula, así como en el proceso de desarrollo de los planes y programas.

3.- Cada Parte garantizará la difusión oportuna y con carácter general de las acciones que se lleven a cabo.

4.- Los proyectos se podrán desarrollar en cualquier ámbito atendiendo siempre a las competencias de cada parte y el interés que para las partes pueda tener cualquiera de las actuaciones que se propongan.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 45

QUINTO. - Participación de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales.

Se facilitará la participación de patronales sectoriales y sindicales más representativas a fin de que las iniciativas obtengan el máximo consenso de los actores involucrados.

SEXTO. - Comisión de Seguimiento.

1.- Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Protocolo General de Actuación y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, en el plazo de dos (2) meses una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y dos representantes de los Polígonos Industriales de Canarias, así como un representante del resto de entidades públicas adheridas. En dicho plazo, las partes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

2.- En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

a) Velar por la ejecución del objeto del presente Protocolo General de Actuación.

b) Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.

c) Sugerir el contenido de los convenios específicos que se desarrollen en el marco del presente Protocolo General de Actuación.

d) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

e) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.

f) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Protocolo General de Actuación.

g) Resolver los aspectos no previstos en el presente Protocolo General de Actuación, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del presente Protocolo.

3.- La Comisión mixta de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Protocolo General de Actuación, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. A las reuniones podrá ser convocado y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las partes.

4.- Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 45

5.- Ostentará la presidencia de la Comisión mixta de Seguimiento un representante de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, y la secretaría, un representante de los polígonos industriales de Canarias.

6.- Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión mixta de Seguimiento, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. - Relación con otros acuerdos.

Las disposiciones correspondientes del presente Protocolo se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otros acuerdos que pudieran firmarse por las entidades industriales todo ello sin tener efectos sobre el Gobierno de Canarias.

OCTAVO. – De la financiación.

El presente Protocolo General de Actuación no supone en sí mismo ningún compromiso económico entre las entidades firmantes del mismo.

Los programas y actividades a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acciones específicas referidas a cada una de las iniciativas que quieran desarrollarse, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como anexos del mismo.

En el caso de que alguna de las actividades que se acuerde realizar en el marco de este Protocolo conlleve aportaciones económicas, éstas serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las entidades afectadas, para cada uno de los acuerdos específicos en que esta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos específicos en las distintas áreas, los firmantes podrán, de común acuerdo, recabar ayudas, subvenciones, patrocinios y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

NOVENO. – Vigencia.

El presente Protocolo General de Actuación tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por el mismo período de su vigencia.

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMO.- Procedimiento, Modificación y extinción.

1.- Cualquiera de las partes podrá proponer enmiendas y modificaciones al presente Protocolo.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 45

2.- El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3.- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

b) Por el acuerdo unánime de las partes.

c) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Protocolo General de Actuación por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el mismo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Protocolo General de Actuación.

4.- Cada una de las partes se compromete a notificar a tiempo a la otra parte toda dificultad,de cualquier naturaleza que éste sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Protocolo y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomas las medidas que consideren más apropiadas.

5.- Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Protocolo General de Actuación por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOPRIMERO. - Anexos.

Se irán anexando al presente protocolo los acuerdos específicos que se vayan tomando en su desarrollo.

DECIMOSEGUNDO. - Adhesiones.

El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión al mismo de otras entidades públicas y privadas de Canarias, con legítimo interés en las actuaciones.

DECIMOTERCERO. - Depositario y titularidad.

El presidente del Comité promotor de la asociación de polígonos industriales de Canarias y la Secretaría General Técnica de la Consejería, serán los depositarios y cotitulares de los documentos de desarrollo de este protocolo.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 45

DECIMOCUARTO. - Publicidad y registro.

El presente Protocolo General de Actuación deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias e inscribirse posteriormente en el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento del artículo 5.3.a) del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Igualmente, conforme determina el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, será inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y se publicará, en un plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Con carácter previo, cada una de las partes emitirá los informes jurídicos pertinentes para la aprobación previa del presente Protocolo por sus órganos competentes, copia de los cuales serán facilitados entre sí.

En concreto, la tramitación de su aprobación por el Gobierno de Canarias requerirá de la firma de una memoria del Protocolo por el centro directivo competente en la materia y de los informes favorables de Presidencia del Gobierno y de la Viceconsejería de Servicios Jurídicos. Una vez firmado por las partes será objeto de publicación y registro.

DECIMOQUINTO. - Régimen Jurídico.

El presente Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa, y a pesar de no ser un convenio, en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación."

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma de la adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial a los efectos oportunos.

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 45

Ayuntamiento de Candelaria

Y para que conste en el expediente electrónico de su razón, se expide la presente copia electrónica certificada del acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por orden y con el visto bueno del Concejal delegado de Atención y Participación Ciudadana, Consumo, Relaciones Institucionales, Protocolo y Régimen Interior, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 2025/2019, de 24 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 772ARL47NWKTGYYJN6XZCYGWX | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 45